



Inversiones digitales para las personas físicas

Parte final

122

En esta edición, abordaré la opción de inversión mediante el PPR y los aspectos finos de las inversiones digitales en la declaración anual del ISR para las personas físicas.

Y recuerde, **#HagamosQueLasCosasSucedan** con la lectura y análisis del documento que tiene entre sus manos.

Contáctame



C.P.C. Ramiro Ávalos Martínez,
Socio de Baker Tilly



PLAN PERSONAL DE RETIRO

Una de las metas en el mundo de los inversionistas es obtener ingresos pasivos como fruto de las inversiones en valores, negocios y/o propiedades.

El pago de los impuestos siempre es un tema que los inversionistas deben vigilar y cumplir en toda su

extensión; eso les brindará una tranquilidad que les permitirá gozar de los rendimientos ganados a través de los años.

Entre los inversionistas, también se busca obtener un descanso digno y apropiado en la etapa de retiro de la actividad económica, para eso buscamos instrumentos que en el largo plazo nos brinden una aportación para un retiro decoroso y adecuado en la parte final de nuestras vidas.

Una de las opciones es el Plan Personal de Retiro (PPR), que ofrecen, entre otras, las aseguradoras, las Administradoras de Fondos para el Retiro (Afores) y las casas de bolsa. De inmediato surgen distintas inquietudes, que abordaré en los siguientes puntos:

Concepto. Básicamente, el PPR es una cuenta o fondo de inversión, que, digamos, tiene una dualidad: primero, las aportaciones que realice serán deducibles del impuesto sobre la renta (ISR) –hasta cierto monto– y, segundo, esa inversión le brindará rendimientos. Es importante verificar que la entidad –aseguradora, Afore o casa de bolsa– cuente con autorización del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y que sea regulada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Plazos. Existen diversos plazos para el PPR; lo fundamental es que lo disponga hasta que cumpla 65 años para maximizar el beneficio fiscal de la exención del ISR siempre que el retorno de los recursos sea mediante un pago único y no exceda de 90 Unidades de Medida y Actualización (UMA) elevadas al año, equivalente a \$3'564,570 con valores de 2024, de conformidad con el artículo 171 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Contratación. Podrá contratar el PPR en diversas instituciones de seguros y en las Afores, en ellas encontrará una variedad de productos. En mi experiencia, los que vi en las aseguradoras ofrecían el PPR ligado a un seguro de vida y con rendimientos vinculados a la inflación mediante las unidades de inversión. Por otra parte, en lo que se refiere a las Afores, el PPR no está enlazado con un seguro de vida y se destina a fondos de inversión, es decir, un PPR puro. En lo particular, me siento más cómodo con el PPR puro que manejan las Afores, ya que puedo efectuar las aportaciones en cualquier fecha del año y evito el

pago del seguro de vida, el cual puedo contratar por separado, ahí sí, con una aseguradora.

Le comparto que existe otra opción para la contratación del PPR: mediante las casas de bolsa –como GBM o Vector–, que manejan el PPR por ejecución, en el que se debe tener conocimientos básicos del ecosistema de las inversiones.

Beneficios fiscales. Como le decía al principio, las aportaciones son deducibles del ISR con un límite del 10% de sus ingresos anuales acumulables, sin que exceda de cinco UMA elevadas al año, lo que equivale a \$198,032 para 2024, aplicando la cantidad que resulte menor, de conformidad con el artículo 151, fracción V, de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR).

Este punto es muy importante, ya que debe determinar el monto anual que se depositará en el PPR, con el que evidentemente se buscará que sea deducible para el pago de los impuestos. Es decir, no tendría sentido efectuar aportaciones por arriba del límite deducible de impuestos.

El punto final del beneficio fiscal del PPR es que esas aportaciones, que son deducibles del ISR, le ayuden a lo siguiente:

1. Disminuir el saldo a pagar del ISR en la declaración del ejercicio.

2. Generar un saldo a favor del ISR en la declaración anual, el cual podrá recibir en un plazo razonable si dicha declaración es presentada en tiempo y forma, preferentemente a inicios del mes de abril de cada año.

Constancia fiscal. No se preocupe por los cálculos y datos para su declaración anual del ISR. La entidad –aseguradora, Afore o casa de bolsa– con la que elija contratar el PPR está obligada a entregarle la constancia anual de percepciones y retenciones a más tardar el 15 de febrero de cada año.

Para cerrar el tema, en el caso de que obtenga un saldo a favor del ISR y reciba la devolución en su cuenta bancaria, ¿en qué lo usará? ¿Lo gastará en algo que quiere, pero no necesita?, ¿o lo invertirá en algún instrumento de inversión? Si decide invertirlo, el dilema será: ¿en qué lo invertirá? Obviamente, si se encuentra en el medioambiente de las inversiones, tendrá las opciones de comprar acciones, certificados de Fideicomisos de Inversión de Bienes

... fomentemos la cultura de ahorro personal y extendámosla hacia nuestro círculo familiar, compañeros de trabajo, de negocios y amistades.

Raíces (Fibras), la inversión a plazos, los Certificados de la Tesorería de la Federación (Cetes), Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal denominados en Unidades de Inversión (Udibonos) o el PPR, entre una variedad de productos.

Le comparto un dato: el PPR tiene la ventaja de que las aportaciones son deducibles de impuestos y, si lo planea bien, eso podría ayudarle a conseguir nuevamente un saldo a favor de ISR para el año siguiente. Es decir, es un proceso que podría repetirse cada año y le será de utilidad mientras se mantenga el beneficio fiscal en las leyes de la materia.

ASPECTOS FINOS DE LAS INVERSIONES DIGITALES EN LA DECLARACIÓN ANUAL DEL ISR PARA LAS PERSONAS FÍSICAS

124

En este apartado en particular, lejos de describir el proceso de cálculo anual del ISR, me concentraré en relatar algunos de los aspectos finos de las inversiones digitales que se deben considerar al presentar la declaración anual del ISR. Empecemos:

a) Es importante realizar una compulsas entre las constancias de percepciones y retenciones y las cifras que aparecen en la declaración anual del ISR prellenada por el SAT, con la finalidad de identificar las diferencias en los ingresos por intereses, retenciones del ISR y analizar la procedencia de cada una de ellas.

b) Los rendimientos de las inversiones en las Sociedades Financieras Populares (Sofipos) gozan de un beneficio fiscal, ya que los intereses pagados a las personas físicas provenientes de inversiones, cuyo saldo promedio diario no exceda de cinco UMA elevadas al año, equivalentes a \$198,032 para 2024,

se encuentran exentos del pago del ISR, en apego al artículo 93, fracción XX, de la LISR.

c) La ganancia por la enajenación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Inmobiliarios de los Fibras está exenta del ISR en apego al artículo 188 de la LISR.

d) Las pérdidas de intereses de años anteriores las podrá aplicar contra los ingresos obtenidos en el ejercicio, excepto los que provengan de sueldos y de actividades empresariales y profesionales, en apego al artículo 134 de la LISR.

CONCLUSIONES

Así pues, de acuerdo con lo expuesto en esta última parte de las “Inversiones digitales para las personas físicas”, concluyo con los siguientes puntos:

PPR. Tal como lo he manifestado anteriormente, el PPR representa una interesante opción de inversión, en virtud de esa dualidad que permite que las aportaciones a este sean deducibles del pago de impuestos y que, a la vez, se obtengan rendimientos.

Declaración anual del ISR. Estamos a unos meses de concluir 2024 y es un buen momento para que las personas físicas inversionistas, junto con sus contadores de confianza –ayudará que estos últimos conozcan el ecosistema de las inversiones digitales– realicen la planeación de los ingresos por rendimientos, intereses y/o dividendos, así como las deducciones que manifestarán en la declaración anual del ISR de 2024.

En particular, 2024 ha sido un buen año para los inversionistas en virtud de las tasas de intereses que actualmente están pagando los bancos digitales, Sofipos y los Cetes.

Cultura de ahorro. No lo olvide, fomentemos la cultura de ahorro personal y extendámosla hacia nuestro círculo familiar, compañeros de trabajo, de negocios y amistades.

Ninguna de las opciones que he abordado en esta colaboración son recomendaciones de inversión. Todos los inversionistas deben realizar su propia investigación sobre las entidades e instrumentos de inversión antes de acceder al ecosistema de las inversiones digitales.

Hasta la siguiente edición del “Termómetro tributario”. Si tiene comentarios o sugerencias, con gusto las recibiré en mi correo electrónico ravalos@baker-tilly.mx o en mis redes sociales. •